INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 106 DEL 31 DE JULIO DE 2025

"Por la cual se justifica una Contratación Directa- Contrato de Arrendamiento"

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC,

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el literal c, numeral 3 literal a) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015 y el artículo 23 del Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, y Resolución No. 0002893 del 22 de abril de 2022,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que la ley 80 de 1993 en los artículos 2, 12, 32 y 40 establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que la ley 1150 de 2007 modificó la Ley 80 de 1993, introduciendo medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección de las entidades que se rigen por el estatuto general de Contratación de la Administración Pública, y en su numeral 4 establece las causales en que las que procede la contratación directa. Que el literal i) numeral 4) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que "4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: **i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles."**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece: ***"Arrendamiento de bienes inmuebles.*** Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".

Que la Escuela de Formación del INPEC, es el "Alma Mater" del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, cuya misión es ser "una Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano, comprometida con la formación, capacitación, actualización y especialización del talento humano del sistema penitenciario colombiano e interesados en el mismo; aportando líderes en la seguridad y el tratamiento penitenciario, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.

Que la Escuela de Formación del INPEC, en su proceso de instrucción, formación y capacitación de auxiliares del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y estudiantes en sus

diferentes modalidades evidencia la necesidad como estrategia efectiva para complementar los servicios de las instalaciones existentes, dar en arriendo a una persona natural o jurídica, el espacio físico que conforman el área de 02 quioskos, con el fin de proveer servicio de miscelánea, accesorios de uniforme y comidas rápidas al personal descrito anteriormente, durante una jornada continua de lunes a viernes, fines de semana y según programación de eventos por parte de este Centro de Formación.

Que, de conformidad a lo anterior, se procedió a realizar estudios del mercado inmobiliario de la zona, las condiciones de los bienes a arrendar y opciones de arrendamiento bajo los parámetros del sistema de compra y contratación pública.

En consecuencia, se hace imperativo suscribir un contrato de arrendamiento de los bienes inmuebles disponibles (dos quioskos), los cuales fortalecen la prestación de los serviciospara el suministro de accxesorios, uniformes, alimentos, entre otros, los cuales redundan en el bienestar de la comunidad educativa de nuestra alma máter.

Es conveniente adelantar el presente proceso toda vez que, la Escuela de Formación de a EPN, cuenta con esos espacios significativos que se puede arrendar para ofrecer otros servicios integrales a todos los estudiantes durante su permanencia del proceso de formación y que contribuye a la comodidad y satisfacción de sus necesidades.

De acuerdo al estudio y verificación de los proveedores, se determinó que ofertan el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 235.000,00)** mensuales a título de canon de arrendamiento.

Que se elevó invitación a ofertar el servicio dado en arrendamiento consiste en dos quioskos, a través de la página web de la Escuela Penitenciaria Nacional, recibiendo manifestaciones de intensión por parte de la señora **MILENA CONSUELO CASTELLANOS CASTELLANOS** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.880.850 de Bogotá, quien ofertó el precio mensual del canon, en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 235.000,00) M/CTE.**

Que la señora **MILENA CONSUELO CASTELLANOS CASTELLANOS** identificada con la cédula de ciudadanía No.52.880.850 de Bogotá, pagará un canon mensual de arrendamiento en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 235.000,00) M/CTE**., según análisis efectuado en el sector del valor metro cuadrado para uso comercial en la ciudad de Funza-Cundinamarca.

Ubicación del Predio: El espacio a arrendar se encuentra ubicado dentro de los predios en el sitio ubicado en el centro de la Escuela destinado con el fin de suplir necesidades para la población estudiantil y visitantes ocasionales , funcionarios , visitantes y los acc del cuerpo de custodia y vigilancia, de la Escuela de Formación del INPEC, los kioskos del espacio que queda detrás de la tarima de paradas de la Escuela, rancho, a 3 kilómetros del Municipio de Funza, Cundinamarca, lugar el cual no tiene acceso al público externo, por temas de seguridad.

Demanda de los clientes: La demanda de utilización del servicio es limitada, es de anotar que, si bien es cierto que la permanencia del personal de auxiliares es casi permanente, no sucede igual con los cursos de especialidades, visitantes y funcionarios, teniendo presente que los cursos son de dos o tres meses formación, los cuales son programados una vez al año de acuerdo a las necesidades del instituto.

Oferta de servicios: La oferta del servicio del posible arrendatario se limita a suministro de alimentación e insumos de miscelánea al personal de auxiliares del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, estudiantes funcionarios, visitantes, docentes y funcionarios de la escuela; los valores serán controlados por la Dirección que no vallan en contra del valor del mercado

Uso real del espacio: El uso real y constante del espacio utilizado por el posible arrendatario se limita a las instalaciones de preparación de alimentos y manejo de elementos de miscelánea y accesorios del uniforme.

Que por lo anterior, procede la celebración de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO mediante contratación directa entre la Escuela de Formación del INPEC y la señora **MILENA CONSUELO CASTELLANOS CASTELLANOS,** como persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No.52.880.850 de Bogotá, quien pagará un canón mensual de arrendamiento en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 235.000,00) M/CTE,** en favor de la Escuela de Formación Inpec, con un plazo de ejecución de un (1) año, para el desarrollo del objeto del contrato:

INPEC

"DAR EN ARRENDAMIENTO DOS ESPACIO FÍSICO (2 QUIOSKOS) EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN INPEC PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MISCELANEA, ACCESORIOS DE UNIFORME Y COMIDAS RAPIDAS PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN CURSANDO SUS PROCESOS DE CAPACITACION Y VISITANTES EN LA ESCUELA DE FORMACION".

Que en mérito de lo expuesto el Director de la Escuela de Formación del INPEC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar por medio del presente acto administrativo la contratación directa, cuyo objeto consiste en **"DAR EN ARRENDAMIENTO DOS ESPACIO FÍSICO (2 QUIOSKOS) EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN INPEC PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MISCELANEA, ACCESORIOS DE UNIFORME Y COMIDAS RAPIDAS PARA EL PERSONAL DE ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN CURSANDO SUS PROCESOS DE CAPACITACION Y VISITANTES EN LA ESCUELA DE FORMACION",** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar contrato con la señora **MILENA CONSUELO CASTELLANOS CASTELLANOS,** como persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No.52.880.850 de Bogotá, quien pagará a titulo de canon mensual de arrendamiento la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 235.000,00) M/CTE,** suma que será cancelada dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros No. 094155835 del Banco BBVA, por trasferencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), a más tardar dentro de los (3) días hábiles siguientes a su expedición, con el fin de cumplir el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Funza, Cundinamarca, a los treinta y un día (31) días del mes de Julio de 2025.

Doctor **DIEGO ALONSO ARIAS RAMÍREZ**
Director Escuela de Formación del INPEC

Reviso: Dg. Martha Johanna Aguirre Jaimes, Coordinador Grupo Administración de Recursos
PU Ayde Guerrero , Responsable Área Asuntos Jurídicos
Proyecto:Lilley Barrios Responsable Área Contratación
Fecha: 31/07/2025